

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-037-2024.

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA AVANSI S.R.L., PARA LA RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer de la Rosa**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la necesidad que presenta el **INDOTEL**, para la “Renovación de la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza de la República Dominicana”.

Antecedentes.-

1. **EI INDOTEL** ha puesto a disposición de toda la ciudadanía la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza (**VALIDAFIRMA**), cuyo contrato fue firmado en agosto del 2022, y puesta en producción a partir de junio del 2023, como una herramienta esencial para comprobar la validez de los certificados digitales asociados a las firmas digitales y comprobar la integridad de los documentos firmados digitalmente. La implementación de este portal ha contribuido a minimizar la resistencia a la adopción de tecnologías de transformación digital como lo es el uso del comercio electrónico, documentos y firmas digitales en territorio nacional.
2. Esta renovación permitirá mantener actualizado el software del portal, implementar mejoras en su funcionalidad y seguridad, brindar soporte técnico continuo y dotar a la ciudadanía de una herramienta segura para validar las firmas contenidas en los documentos digitales.
3. Como consecuencia de lo expuesto, en fecha doce (12) de junio de 2024, los señores **César Moliné Rodríguez y José Raúl Madera**, realizaron el Informe Justificativo núm. **DCCEF-I-000016-24**, para la “Renovación de la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza de la República Dominicana”.
4. Mediante el informe técnico notificamos la necesidad de continuar recibiendo los servicios y garantía de soporte técnico y adquisición del licenciamiento de la **PLATAFORMA WEB DE**

VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (VALIDAFIRMA) de la empresa **AVANSI S.R.L.**, quien, en el año 2022, el **INDOTEL** a través del **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS**, llevo a cabo el proceso de comparación de precios Núm. **INDOTEL-CCC-CP-2022-0008**, para facilitar las funciones otorgadas por la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónicos, Documentos y Firmas Digitales, su reglamento de aplicación y Normas Complementarias.

5. En fecha 26 de junio de 2024 los peritos realizaron el informe de evaluación de ofertas técnicas y económicas del proceso de proveedor único **INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0004**, núm. **DCCEF-I-000017-24**.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que como se ha podido evidenciar en los antecedentes descritos anteriormente, El oferente **AVANSI S.R.L.**, fue la empresa adjudicataria del proceso de compras de comparación de precios Núm. **INDOTEL-CCC-CP-2022-0008**, para la provisión del servicio de soporte y mantenimiento de la **PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (VALIDAFIRMA)**.

CONSIDERANDO: La renovación del licenciamiento para la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza (VALIDAFIRMA), es fundamental para mantener el funcionamiento del portal, cumplir con las obligaciones y garantizar la seguridad y eficiencia en la validación de firmas digitales. Este proceso permitirá actualizaciones de software, mejoras en la funcionalidad y la seguridad, así como soporte técnico continuo, brindando a la ciudadanía una herramienta segura y confiable. Esta renovación es una decisión estratégica clave para **INDOTEL**, asegurando la verificación y validez de los documentos firmados digitalmente

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige la actuación administrativa es el de la **Racionalidad** el cual establece que *la Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la*

*buena gobernanza democrática*¹.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 47 del nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante la referida Resolución Núm. 052-20 ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, basándonos en el **Principio de ejercicio normativo del poder en cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales**². Este Comité de Compras actúa en el ejercicio de las potestades otorgadas.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, debe decidir sobre la solicitud de suscripción del contrato para la “Renovación de la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza de la República Dominicana”. Y que en este caso se da la particularidad de que se trata de un servicio que única y exclusivamente puede ser suministrado por la empresa **AVANSI S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el contenido del Informe núm. **DCCEF-I-000016-24**, rendido por la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital, se ha recomendado lo siguiente: “*La renovación del licenciamiento para la Plataforma Web de Validación de Servicios Electrónicos de Confianza (VALIDAFIRMA) es una adquisición estratégica para el INDOTEL, que garantizará la verificación y la validez de los documentos firmados digitalmente*”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 dispone en su artículo 57, lo siguiente:

“Procedimiento de excepción por proveedor único. *Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

CONSIDERANDO: Que en el orden de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, se

¹ Artículo 3, numeral 4. Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

² *Ibidem*, artículo 3, numeral 10.

dispone como un caso excepcional al referido marco legal y por tanto no considerado como una violación a la referida ley, la contratación de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, tal cual sucede en el caso que nos ocupa.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, la empresa **AVANSI S.R.L.**, ha presentado su propuesta técnica y económica, mediante documento denominado: “Cotización” núm. ESTRD-000094, de fecha 24 de junio de 2024, por un monto ascendente a **Setecientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$730,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que en el orden de las disposiciones precedentemente enunciadas resulta evidente que **INDOTEL** puede contratar los servicios de **AVANSI S.R.L.**, para que bajo la modalidad de proveedor único continúe suministrando los servicios, de implementación portal para el reporte de incidentes de ciberseguridad de las prestadoras del servicio de acceso a internet, ya que esta contratación queda excluida de los procedimientos establecidos por el marco legal vigente en materia de adquisición de bienes y servicios por parte de las instituciones del Estado, toda vez que el procedimiento al cual se circunscribe la presente resolución constituye una excepción a la referida Ley Núm. 340-06 y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Presidencial Núm. 416-23;

VISTA: La Resolución Núm. 052-20 que designa los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. CCC-032-2024.

VISTO: El Informe Justificativo núm. **DCCEF-I-000016-24**.

VISTO: El Informe Técnico y Económico **DCCEF-I-000017-24**.

VISTA: Cotización núm. ESTRD-000094.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,
RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **AVANSI S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Proveedor Único, **INDOTEL-CCC-PEPU-2024-0004**, para fines de “**RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**”, el precio fijado para esta contratación ha sido por la suma ascendente a **Setecientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$730,000.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de notificación de la presente Resolución a la empresa **AVANSI S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del Contrato con la citada empresa, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación Núm. 416-23.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**

Yennifer de la Rosa Laureano
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**

Ing. Annia Portela
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**